



# Asamblea General

Distr. limitada  
15 de junio de 2011  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

17º período de sesiones

Tema 4 de la agenda

### Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo

**Albania\***, **Alemania\***, **Austria\***, **Bélgica**, **Bulgaria\***, **Canadá\***, **Chipre\***, **Croacia\***, **Dinamarca\***, **Eslovaquia**, **Eslovenia\***, **España**, **Estonia\***, **Finlandia\***, **Francia**, **Grecia\***, **Hungría**, **Irlanda\***, **Italia\***, **Japón**, **Letonia\***, **Liechtenstein\***, **Lituania\***, **Luxemburgo**, **Malta\***, **Noruega**, **Países Bajos\***, **Polonia**, **Portugal\***, **Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte**, **República Checa\***, **Rumania\***, **Suecia\*** y **Suiza**: **proyecto de resolución revisado**

### 17/... Situación de los derechos humanos en Belarús

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Guiado* por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de derechos humanos y otros instrumentos pertinentes de derechos humanos,

*Teniendo presente* el párrafo 3 de la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

*Recordando* sus resoluciones 5/1, sobre la construcción institucional del Consejo de Derechos Humanos, y 5/2, sobre el código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo, de 18 de junio de 2007, y destacando que los titulares de mandatos deberán desempeñar sus funciones de conformidad con esas resoluciones y sus anexos,

*Reafirmando* que todos los Estados están obligados a promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y a cumplir sus obligaciones internacionales,

*Consciente* de que Belarús es parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y sus dos Protocolos Facultativos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su Protocolo Facultativo, y la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos Facultativos,

---

\* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

*Tomando nota* de la participación del Gobierno de Belarús en el examen periódico universal de mayo de 2010 en calidad de Estado examinado, reconociendo a este respecto que dio su apoyo a un gran número de recomendaciones, y destacando la necesidad de que dichas recomendaciones se apliquen plenamente en cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos,

*Preocupado* por las elecciones presidenciales celebradas el 19 de diciembre de 2010 en Belarús, que estuvieron marcadas por una falta de independencia e imparcialidad en su administración, una ausencia de uniformidad en las reglas del juego y un entorno restrictivo para los medios de comunicación, así como por una falta constante de transparencia en las fases más importantes del proceso electoral,

*Profundamente preocupado* por la situación general de los derechos humanos en Belarús y su grave deterioro desde las elecciones presidenciales del 19 de diciembre de 2010, en particular por las denuncias plausibles de tortura, detención arbitraria e intensificación del acoso de dirigentes de la oposición, representantes de la sociedad civil, defensores de los derechos humanos, abogados, medios de comunicación independientes, estudiantes y sus defensores,

*Respaldando* los esfuerzos realizados por organizaciones regionales como la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, destinados a mejorar la situación de los derechos humanos en Belarús, y lamentando profundamente la decisión de Belarús de no prorrogar el mandato de la oficina de la Organización en Minsk y la ausencia de cooperación del Gobierno de Belarús con el Mecanismo de Moscú,

1. *Condena* las violaciones de los derechos humanos que se produjeron antes, durante y después de las elecciones presidenciales del 19 de diciembre de 2010, incluidos el uso de la fuerza, las detenciones arbitrarias, la privación de libertad y las condenas por motivos políticos de que fueron objeto candidatos de la oposición y simpatizantes suyos, periodistas y defensores de los derechos humanos, así como la violación de los derechos a las debidas garantías procesales y a un juicio imparcial de que fueron víctimas quienes participaron en las manifestaciones del 19 de diciembre;

2. *Insta* al Gobierno de Belarús a:

a) Poner fin al procesamiento y el acoso por motivos políticos de dirigentes de la oposición, representantes de la sociedad civil, defensores de los derechos humanos, abogados, medios de comunicación independientes, estudiantes y sus defensores;

b) Cumplir las normas internacionales referentes a las debidas garantías procesales y a un juicio imparcial;

c) Poner en libertad y rehabilitar a todos los presos políticos, incluidos los detenidos en relación con las manifestaciones del 19 de diciembre de 2010;

d) Investigar de manera exhaustiva, creíble, imparcial, transparente y conforme con las normas internacionales el desproporcionado uso de la fuerza el 19 de diciembre de 2010 y las denuncias de tortura y maltrato de los detenidos;

e) Respetar la libertad de expresión y la libertad de asociación y de reunión pacífica, y poner su legislación en la materia en conformidad con sus obligaciones internacionales dimanantes de los instrumentos de derechos humanos;

f) Cumplir los compromisos que ha asumido con la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, y autorizar una presencia significativa de la Organización en Belarús;

g) Autorizar la presencia de observadores internacionales y poner fin a su detención y expulsión del país;

3. *Insiste* en que el Gobierno de Belarús coopere plenamente con todos los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y los órganos de tratados de derechos humanos;

4. *Decide* nombrar a un relator especial para que establezca contactos directos con el Gobierno y el pueblo de Belarús, a fin de que vigile de cerca la situación de los derechos humanos en Belarús, y para que formule recomendaciones al respecto y someta un informe a la consideración del Consejo de Derechos Humanos en su 20º período de sesiones;

5. *Exhorta* al Gobierno de Belarús a que coopere plenamente con el Relator Especial, le permita visitar el país y le dé acceso a toda la información que necesite para desempeñar su mandato;

6. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que proporcione al Relator Especial la asistencia y los recursos necesarios para que pueda cumplir plenamente su mandato;

7. *Decide* examinar esta cuestión en su 20º período de sesiones en relación con el mismo tema de la agenda.

---